



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 989-2013-A/MDP

Pangoa, 25 de Noviembre del 2,013

VISTO :

El Informe N° 009-2013-CPPAD/MDP de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Informe Administrativo N° 037-2013-MDP respecto de presunta responsabilidad administrativa del servidor público **PABEL RENATO SILVERA HERRERA**.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, describe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Arts. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", los servidores y funcionarios públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 812-2013-MDP/A de fecha 23 de Setiembre del 2013, se dispone la conformación del Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Servidores Públicos de nuestra entidad, la misma que actuará conforme a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta;

Que, del análisis de los mencionados informes se advierte que el ex servidor público **PABEL RENATO SILVERA HERRERA** cuando se encontraba ejerciendo labores en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos en forma personal ingresó por Mesa de Partes una Propuesta Técnica y Propuesta Económica en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2013-CEP correspondiente a la Ferretería el Peruanito, el mismo que ha sido objeto de una constatación policial procediéndose a la apertura de los sobres, conteniendo el sobre de la propuesta técnica el MOF de la Municipalidad y en el sobre de propuesta económica se encontraba vacío; por lo que se presume el direccionamiento de los procesos de selección, transgrediendo los Principios de la Ley de Contrataciones y Faltas Administrativas; la comisión procede a evaluar y en forma unánime determina que es evidente la falta administrativa incurrida por el servidor público Pabel Renato Silvera Herrera porque su actitud es incongruente, toda vez que el cargo que ejerce de Jefe de Abastecimientos, Presidente de la Comisión Especial de Adquisiciones, Evaluador de las Propuestas técnicas y económicas, sea la misma persona que presenta los sobres de Ferretería El Peruanito, sobres que fueron constatados por la Policía Nacional del Perú, los mismos que con contenían propuestas sino documentos ajenos al proceso de selección;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, se ha transgredido lo dispuesto por los incisos a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que señala son obligaciones de los servidores y funcionarios públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley.

Que, el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios establecidos en el Art. 28° de la ley.

Que, con las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del servidor público **PABEL RENATO SILVERA HERRERA**, por la presunta comisión de la falta administrativa prevista en el inciso a) del Art. 21° e inciso d) del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, cumpla con lo dispuesto en la presente resolución, procediendo a notificar al procesado, realizar las investigaciones correspondientes y demás actuaciones conforme a la normatividad de la materia, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad, concluyendo con elevar su informe final, proponiendo las sanciones administrativas que correspondan conforme a ley.

Artículo Tercero.- OTORGAR el plazo de absolución para la presentación de los descargos para el servidor público procesado Pabel Renato Quinto Paredes de cinco (05) días luego de recepcionada la notificación con la Apertura de Proceso Administrativo, pudiendo ampliarse por cinco (05) días más a petición de parte, debiendo realizarlo por escrito, en forma ordenada, recaudando los medios probatorios y fundamentos legales que consideren pertinentes.

Artículo Cuarto .- REMITIR copia certificada de todos los documentos que obran en el presente informa a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que actúen conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución al Jefe de Personal, para que actúe conforme a sus facultades y Atribuciones con respecto al procesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Miguel A. Egoavil Martínez
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE



INFORME N° 009-2013-CPPAD/MDP

A : MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ASUNTO : APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

REF. : INFORME ADMINISTRATIVO N° 037-2013-MDP

DE : BACH. ADM. HUGO FLORIAN LAURA BONIFACIO
 PRESIDENTE DE COMISION PERMANENTE DE PROCESOS
 ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

FECHA : PANGOA, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Mediante la presente es grato saludarlo a nombre de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, al cual me honro en presidir, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 812-2013/A-MDP.

Dando cumplimiento a la designación se procedió a convocar a todos los miembros titulares y suplentes al Acta de Instalación, logrando participar todos los miembros designados y posteriormente se desarrolló la evaluación de los documentos que obran en autos solamente con los miembros titulares.

Con respecto al ex servidor público **PABEL RENATO NSILVERA HERRERA** cuando se encontraba ejerciendo labores en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos en forma personal ingresó por Mesa de Partes una Propuesta Técnica y Propuesta Económica en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2013-CEP correspondiente a la Ferretería el Peruanito, el mismo que ha sido objeto de una constatación policial procediéndose a la apertura de los sobres, conteniendo el sobre de la propuesta técnica el MOF de la Municipalidad y en el sobre de propuesta económica se encontraba vacío; por lo que se presume el direccionamiento de los procesos de selección, transgrediendo los Principios de la Ley de Contrataciones y Faltas Administrativas; la comisión procede a evaluar y en forma unánime determina que es evidente la falta administrativa incurrida por el se4rvidor público Pabel Renato Silvera Herrera porque su actitud es incongruente, toda vez que el cargo que ejerce de Jefe de Abastecimientos, Presidente de la Comisión Especial de Adquisiciones, Evaluador de las Propuestas técnicas y económicas, sea la misma persona que presenta los sobres de Ferretería El Peruanito, sobres que fueron constatados por la Policía Nacional del Perú, los mismos que con contenían propuestas sino documentos ajenos al proceso de selección.

Que, se ha transgredido lo dispuesto por los incisos a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que señala son obligaciones de los servidores y funcionarios públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley.

Que, el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera

Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, establece que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios establecidos en el Art. 28° de la ley.

Luego de realizar la documentación que obra en autos los tres miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en forma unánime determinan que se debe APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al ex servidor público Pabel Renato Silvera Herrera.

CONCLUSION

La Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario debe formalizarse mediante Resolución de Alcaldía y los procesados tendrán cinco días para que presenten sus descargos y la resolución final deberá concluir dentro de los treinta (30) días hábiles de iniciado el Proceso Administrativo Disciplinario.

Adjunto en (08) folios los actuados y dos sobres; Propuesta Técnica conteniendo el MOF y Propuesta Económica vacía.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
E/Adm: *Hugo Lara Bonifacio*
PRESIDENTE
Comité Permanente De Procesos
Administrativos Disciplinarios

PROVEIDO
PASE A: *Secretaría General*
PARA: *proyectos la p. a. en*
coordinación con la
Comisión
FECHA: *22.11.13* *[Signature]*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
PROVINCIA SATIPO - REGION JUNIN

PANGOA
GESTION 2011 - 2014

INFORME N° 002-2013/CPPAD/MDP

RECEPCION
 FECHA: 18 OCT 2013
 EXP: 665 HORA: 02:57
 FIRMA: [Signature] N° POLICIA: 02

A : HUGO FLORIAN LAURA BONIFACIO
 PRESIDENTE DE LA CPPAD.
 DE : Elvis Ivan QUISPE CONDORI
 2° MIEMBRO DEL CPPAD.
 ASUNTO : informe sobre hechos ocurridos el día 14/10/2013.
 FECHA : 18 de octubre de 2013.

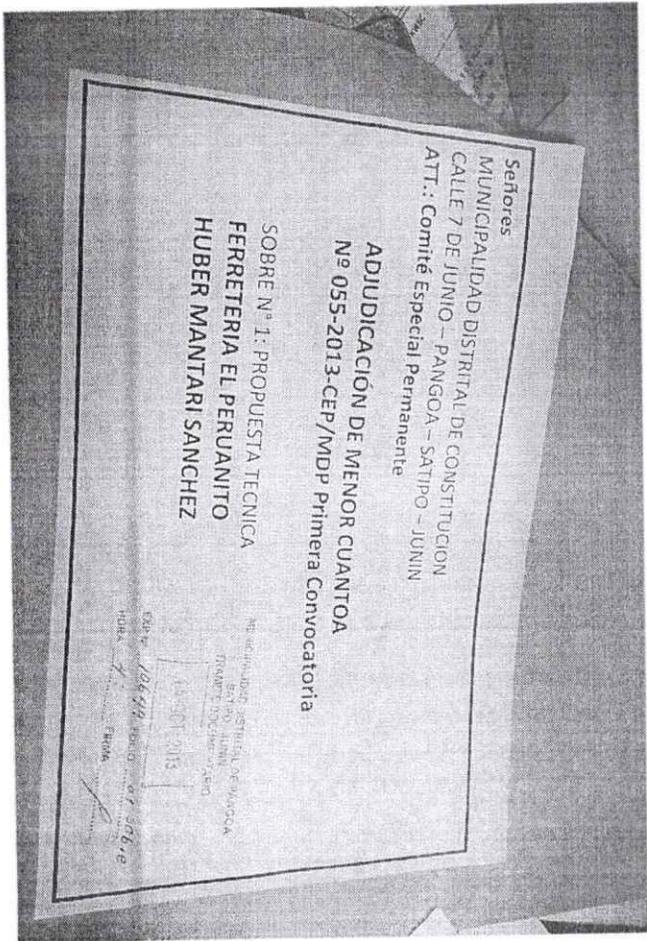
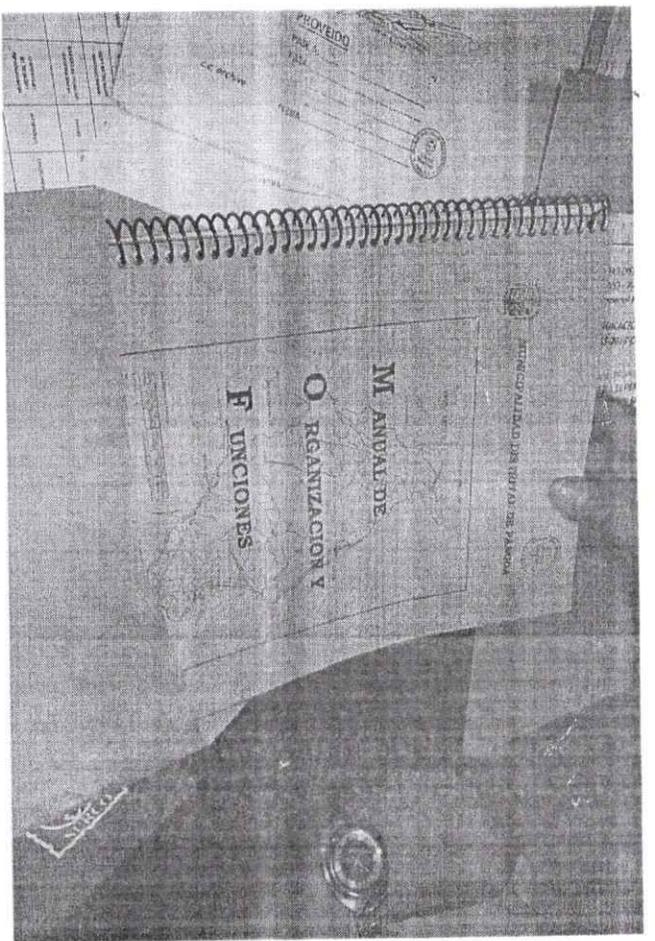
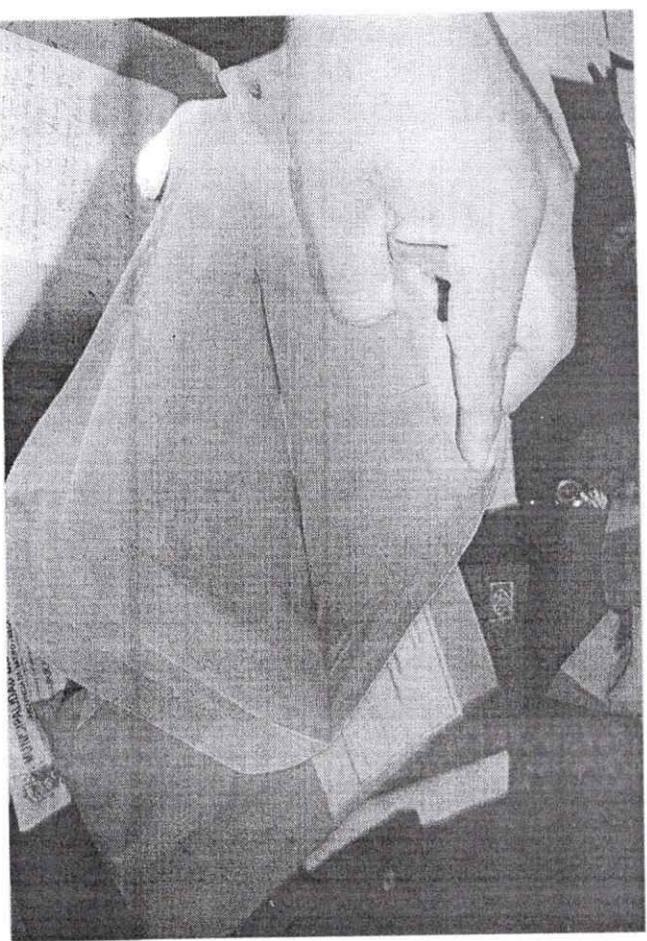
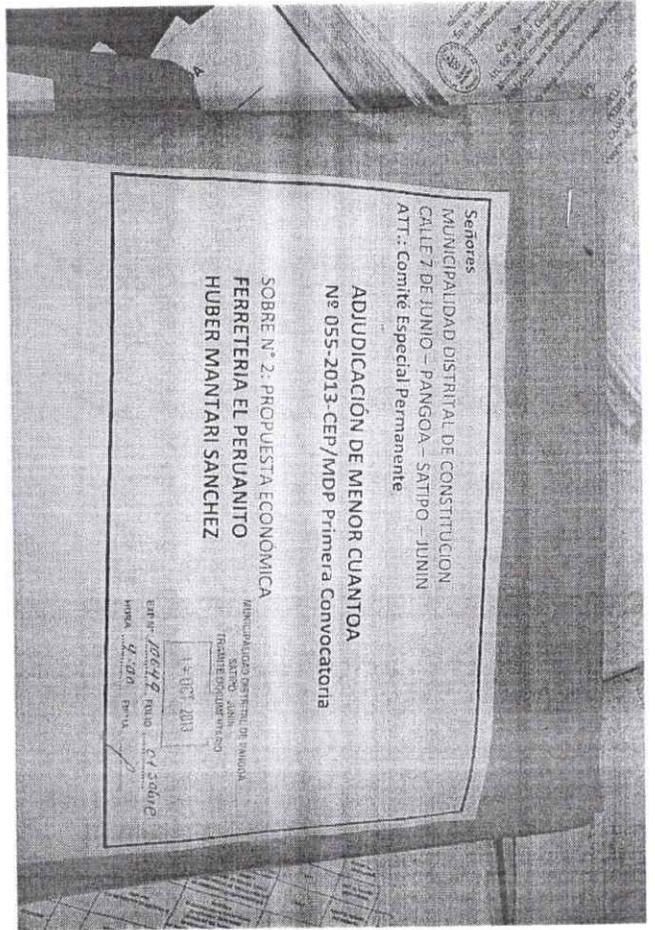
Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente y a la vez manifestarle con relación al asunto:

Que en momentos que me encontraba laborando en la jefatura del personal, a promediar las 4:05 P.M el jefe de abastecimientos sr. Silvera Renato Pabel Herrera se acercó a la oficina de mesa de partes a depositar 02 sobres, manila, hecho que me motivo a indagar y preguntarle a la sra: Tabra Ramos Elizabeth, encargada de mesa de partes para preguntarle sobre el hecho y me menciona que el jefe de abastecimientos había ingresado 02 sobres con N° de expediente 10649 sobre un proceso de menor cuantía N° 55-2013-CEP/MDP, hecho que me impulso a realizar una constatación policial sobre el contenido, solicitando ante la PNP comisaria Pangoa, se efectue la debida constatación, en el que se efectuó en la oficina de la gerencia Municipal en presencia del Gerente Municipal: Héctor Pablo Palomino Garcia, el administrador: Hugo Florian Laura Bonifacio, la sra: Tabra Ramos Elizabeth encargada de mesa de partes, el regidor: Alipio Rodrigo Alonzo Julian, el policía encargado, y mi persona donde antes de proceder a la apertura de los sobre, el Sr. Silvera Renato Pabel Herrera toma la palabra mencionando que sobre ese proceso solo era para regularizar los documentos y que incluso los materiales ya se habían distribuido y que a fin de agilizar las cosas se estaba ingresando los documentos, posteriormente a ello, se procede a la apertura de los sobre, y se nota que en el sobre N° 02 que supuestamente se encontraría la propuesta económica de la empresa proveedora, se encontró el MOF (manual de Organización y funciones) de nuestra institución que nada tiene que ver con la propuesta económica y seguidamente se procede a la apertura del sobre N° 01 que supuestamente debería de contener la propuesta técnica, se encontró que estaba vacío; dejándose constancia en el acta correspondiente que obra en poder de la PNP Pangoa; por lo que se le informa a fin de que proceda a la apertura de proceso administrativo, las denuncias correspondientes a las entidades del estado salvo mejor parecer ya que lo considero como delito y colusión por parte del funcionario, adjuntando las fotografías correspondientes.

Se le informa para su conocimiento fines que corresponde.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
 [Signature]
 Elvis Quispe Condori
 MIEMBRO
 Comité Permanente de Procedimientos
 Administrativos Disciplinarios



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 891-2013-A/MDP

Pangoa, 17 de Octubre del 2013

VISTO: El Informe Administrativo N°037-2013-MDP, del Asesor Administrativo en Gestión Municipal, y el Informe N° 0255-2013/SGA-MDP del Sub Gerente de Administración, que informa las irregularidades encontradas en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N°055-2013-CEP/MDP Primera Convocatoria, la existencia de una constatación policial en el que se procedió a la apertura de sobres encontrado un sobre vacío y en el otro documentos del MOF de la Municipalidad, que compromete al Sr. Pabel Renato Silvera Herrera – Jefe de la Unidad de Abastecimiento; lo que recomienda declarar nulo de oficio el proceso en mención.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Administrativo N°037-2013-MDP, del Asesor Administrativo en Gestión Municipal, de acuerdo a lo evidenciado, informa que se ha transgredido el Principio de Moralidad y Principio de Transparencia y siendo que la persona que ha transgredido estos principios es el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Sr. Pabel Renato Silvera Herrera; contrario a sus funciones establecidos en el ROF y MOF, en adquirir bienes y servicios, integrar al Comité Especial Permanente, entre otros, lo que hace presumir que este proceso de selección se encuentra direccionado por haber presentado tales propuestas adulteradas; asimismo existe una constatación policial donde se abrieron ambos sobres, encontrando el sobre de propuesta económica vacío y el sobre de propuesta técnica tenía el MOF de la Municipalidad;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. L. N°1017 señala el tribunal del estado, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas especiales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida;

Que, el art. 4° de la referida Ley, refiero que los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, b) Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad; y h) Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento;

Que, estando el Informe N° 0255-2013/SGA-MDP del Sub Gerente de Administración, que informa las irregularidades encontradas en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N°055-2013-CEP/MDP Primera Convocatoria, la existencia de una constatación policial en el que se procedió a la apertura de sobres encontrado un sobre vacío y en el otro documentos del MOF de la Municipalidad, que compromete al Sr. Pabel Renato Silvera Herrera – Jefe de la Unidad de Abastecimiento; y recomienda declarar nulo de oficio el proceso en mención,

Y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 20°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULO el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2013-CEP/MDP – Primera Convocatoria, para la adquisición de Balanzas y Tallímetros para la implementación de los 31 Establecimientos de Salud de la jurisdicción del distrito de Pangoa; y en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité Especial Permanente, Gerente Municipal, Sub Gerente de Administración y Unidades correspondientes, para tomar las acciones correspondientes acorde a los preceptos legales de la Ley de Contrataciones y cumplimiento de lo dispuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
ALCALDIA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN DE MENOR
CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°
055-2013-CEP/MDP**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES:

**“ADQUISICION DE BALANZAS Y TALLIMETROS PARA LA
IMPLEMENTACION DE LOS 31 ESTABLECIMIENTOS DE
SALUD DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PANGOA”**

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/. 34,708.52 (Treinta y cuatro mil setecientos ocho con 52/100 Nuevos Soles)	No se ha establecido		S/. 34,708.52 (Treinta y cuatro mil setecientos ocho con 52/100 Nuevos Soles)	S/. 29,414.00 (Veinte y nueve mil cuatrocientos catorce con 00/100 Nuevos Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 722-2013-GM/MDP el 09 de Octubre del 2013.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente sección en el Capítulo III.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de SIETE (07) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Gratuito.

1.10. BASE LEGAL

- N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° [29951] Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal [2013].
- Ley N° [29952] Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal [2013].
- [LEY 29873, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1017].
- [DECRETO SUPREMO N°138-2012-EF, MODIFICA EL DECRETO SUPREMO 184-2008-EF].
- Resolución de Alcaldía N° 121-2013-A/MDP – Designa a los miembros del Comité Especial Permanente Año fiscal – 2013.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

INFORME ADMINISTRATIVO N° 037-2013-MDP

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA
 GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : NULIDAD DE PROCESO DE SELECCION

REF. : INFORME N° 0255-2013/SGA-MDP

DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUNDO
 ASESOR ADMINISTRATIVO EN GESTION MUNICIPAL

FECHA : PANGOA, 23 DE SETIEMBRE DEL 2013

MUNICIPALIDAD :
 GERENTE
 15 OCT 2013
 HORA: 5:44 FOLIO: 02 SOB.
 EXP: 10649 FIRMA: *[Signature]*

Mediante la presente es grato saludarlo y en atención al documento de la referencia, respecto a la Nulidad de Oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2013-CEP/MDA Primera Convocatoria; se realiza el análisis legal siguiente :

Primero .- El Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. Leg. 1017 señala **EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECLARA NULOS LOS ACTOS EXPEDIDOS, CUANDO HAYAN SIDO DICTADOS POR ORGANO INCOMPETENTE , CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES, CONTENGAN UN IMPOSIBLE JURIDICO O PRESCINDAN DE LAS NORMAS ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO O DE LA FORMA PRESCRITA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DEBIENDO EXPRESAR EN LA RESOLUCION QUE EXPIDA.**

Segundo .- El Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Leg. 1017 refiere a los PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES y dentro de ellas **b) PRINCIPIO DE MORALIDAD**; todos los actos referidos a los procesos de contratación de las entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad y **h) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**; toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas.

Tercero .- Del documento de la referencia, se evidencia que se ha transgredido el **PRINCIPIO DE MORALIDAD Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA** y la persona que ha transgredido estos principios es el Jefe de Abastecimientos señor **PABEL RENATO SILVERA HERRERA** al presentar dos sobres conteniendo la propuesta técnica y económica para la Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2013-CEP/MDP Primera Convocatoria del postor **FERRETERIA EL PERUANITO DE HUBER MANTARI SANCHEZ**.

PROVEIDO

PASE A: *Secretaria*

PARA: *Emitir la R. A. de acuerdo a la opinión legal, y ramita c. P.*

FECHA: *17.10.13*



Cuarto .- Dentro de las funciones del Jefe de Abastecimiento, está la de adquirir bienes, servicios y ejecución de obras y ser parte integrante del Comité Especial Permanente, lo que hace presumir que este proceso de selección se encuentra direccionado, por haberlo él presentado tales propuestas, correspondiéndole su evaluación.

Quinto .- Se ha procedido a una Constatación Policial donde se abrieron ambos sobres, estando vacío el sobre de la Propuesta Económica y el sobre de la propuesta Técnica, tenía el Manual de organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

OPINION

1. Mediante Resolución de Alcaldía Declarar Nulo la Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2013-CEP/MDP y ordenar se proceda a nueva convocatoria.
2. El Jefe de Abastecimientos no puede participar por estar comprendido en la causal que ha conllevado a la nulidad del proceso.
3. Derivar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de responsabilidades.
4. Obtener copia certificada de todo lo actuado y derivar al Procurador Público Municipal para la denuncia penal correspondiente.

Atentamente

Abog. Roosevelt Ramos Reymundo
ASESOR ADMINISTRATIVO EN
GESTION MUNICIPAL

PROVEIDO

URGENTE.

PASE A: Sr. ALCALDE

PARA: Ser conocido y
firmar

FECHA: 15/01/3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



328

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 0255-2013/SGA-MDP.

A : ARQ HECTOR PALOMINO GARCIA
GERENTE MUNICIPAL

DE : Bach/Adm Hugo Laura Bonifacio
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION.

ASUNTO : Declarar Nulo de Oficio Proceso AMC N° 055-2013 CEP/MDP

Referencia : EXPEDIENTE N° 10649 DE FECHA 14/10/2013

FECHA : Pangoa, 15 de octubre del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA REGIONAL
15 OCT 2013
HORA: 10:07 FOLIO: 0250 B.
EXP: 10649 FIRMA: *[Signature]*

Por medio del presente es grato saludarlo y en atención al documento de la referencia Expedienté N° 10649 de fecha 14/10/2013 de participación en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-213-CEP, conteniendo las sobres de Propuesta Técnica y Económica, correspondiente a la Ferretería El Peruanito de Huber Mantari Sanchez.

En el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2013 CEP/MDA primera Convocatoria, se han encontrado irregularidades, como es la presentación por un servidor público de la Municipalidad Distrital de Pangoa señor PABEL RENATO SILVERA HERRERA que ejerce el cargo de Jefe de Abastecimientos, luego se ha realizado una constatación policial en el que se procedió a la apertura de sobres encontrando un sobre vacío y en el otro sobre el MOF de la Municipalidad; por lo que en aras de transparencia es necesario declarar **NULO DE OFICIO** el proceso antes mencionado.

Es cuanto informo a Ud. para los fines de su conocimiento y atención correspondiente y adoptar las acciones legales correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
Bach/Adm HUGO LAURA BONIFACIO
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION

PROVEIDO *W no este*

PASE A: *Dr. Rosebeth*
PARA: *por su opinion legal*

FECHA: *15/10/13*

